

SOBRE LAS RETENCIONES. ALGUNOS ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS

G. HANICKEL y MARCELA ROMÁN

Recibido: 02/03/08

Aceptado: 20/04/08

RESUMEN

Las retenciones o derechos de exportación son un instrumento de política empleado en diversas circunstancias de nuestro país, generalmente enmarcadas en procesos de devaluación de la moneda local. Su reimplantación y modificación han despertado una ola de opiniones que hacen perder de vista algunos conceptos fundamentales de política agraria. El objetivo de este trabajo es presentar elementos de análisis que permitan reorientar esa discusión. Para ello se presenta un breve recorrido histórico sobre algunos de los momentos más importantes de su aplicación. Además, se analiza el impacto del pago de retenciones sobre la renta, ganancia y rentabilidad de un modelo de explotación de la zona norte de Buenos Aires. Se concluye que si el impuesto tiende a gravar sólo la renta, su efecto sobre la inversión en el sector agropecuario no debería ser negativo.

ABOUT THE EXPORT TAXES. SOME ELEMENTS OF ANALYSIS

SUMMARY

Export taxes constitute an instrument of policy utilized in a variety of circumstances in Argentina. These circumstances were usually framed in context of devaluation of the local currency. Its reinstatement and modification raised a lot of opinions that lose sight of some fundamental concepts of agricultural policy. The objective of this paper is to present elements of analysis in order to reorient the discussion back to those concepts. We present a brief historical overview of the most relevant times at which the policy was applied. We examine the impact of export taxes over the land rent, gain and profitability of an exercise model farm of a northern area of Buenos Aires. We conclude that export taxes should not affect the capital investment if these capture only the land rent.

INTRODUCCIÓN

En los últimos días de diciembre de 2001 y en medio de una severa crisis, el derrumbe de la economía argentina apresuró la renuncia del gobierno de la Alianza. Luego de una semana signada por una profunda incertidumbre económica, política y social -que incluyó manifestaciones populares, una sucesión de tres gobiernos provi-

sionales y la declaración del default de la deuda externa- el Congreso designó a Eduardo Duhalde como nuevo presidente provisional. Apenas iniciado su mandato, se definió un plan económico cuyas medidas centrales retomaban la libre flotación del dólar, que hasta entonces estaba anclada a un tipo de cambio “un peso, un dólar”, la pesificación asimétrica de las deudas bancarias en dólares, y la reimplantación de las retenciones a las exportaciones. Se trata de un instrumento de política fiscal que no era novedoso, por el contrario, había sido frecuentemente utilizado durante varios períodos de la historia económica argentina, no siempre recordados.

Se entiende por “retenciones a las exportaciones” o “derechos a la exportación” (aquí se utilizarán ambos términos de manera indistinta), a los impuestos con que se gravan algunos productos que se comercializan en el exterior. Más específicamente el código aduanero, en su artículo 724 ilustra que el derecho de exportación es aquel que grava las exportaciones para consumo. Asimismo, describe que pueden ser “ad valorem”, si el importe del gravamen se obtiene aplicando un porcentaje sobre el valor imponible; o “específico”, si el importe resulta de la aplicación de una suma fija por unidad. El tipo de derechos de exportación que rige actualmente para el agro argentino cabe dentro de la calificación de “ad valorem” (Perotti, 2002).

Diversos países a lo largo de su historia han recurrido a la aplicación de retenciones a la exportación (en general sobre materias primas; alimentos, hidrocarburos y minerales) entre ellos China, Indonesia, Tailandia, Brasil, Costa Rica, Bolivia, y algunos países africanos como Gana, Gabón y Mozambique, entre otros (Gaggero y Grasso, 2005). En la Argentina, su reimplantación ha despertado una ola de opiniones entre defensores y detractores que hacen perder de vista algunos conceptos fundamentales de política agraria: Los objetivos con los cuales se aplica, el destino de los fondos recaudados, el análisis del contexto internacional y el conjunto de medidas con las cuales se combina esta acción, además del discutido impacto sobre las explotaciones agropecuarias. El objetivo de este trabajo es presentar algunos elementos de análisis que permitan reubicar la discusión actual en el plano de la política agraria.

UN POCO DE HISTORIA

En la Argentina, las retenciones rigieron a lo largo de diferentes etapas históricas, incluyendo algunas tan disímiles como el período agro-exportador transcurrido desde fines del siglo XIX hasta la década del 30; el de sustitución de importaciones fundamentalmente las dos primeras presidencias de Perón hasta entrados los '70, y el posterior proceso de desindustrialización, iniciado en 1976.

Pero si bien hubo algunos antecedentes previos de impuestos a las exportaciones (Barsky, 2002), se emplearon como una variable importante para la captación de ingresos del sector exportador agropecuario especialmente a partir del primer gobierno peronista (1945) y en varias oportunidades posteriores. Usualmente esas medidas fueron acompañadas o anteceditas de procesos de devaluación de la moneda doméstica que tienen el efecto de aumentar el ingreso en moneda local de productos que se venden en mercados internacionales y cotizan en divisas. Así se constituyó en un mecanismo de distribución de las ganancias derivadas de la depreciación de la moneda local.

Algunas de esas circunstancias fueron:

- Durante el primer gobierno de Perón quien las dispuso junto con la creación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI) que monopolizaba la compra y venta de todo producto de origen agropecuario. En este caso, se retenía el total de las divisas generadas por la exportación y se entregaba a los productores un porcentaje para costos más una ganancia razonable (Gaggero y Graso, 2007).

- Durante el gobierno de la denominada Revolución Libertadora de 1955 que derrocó al gobierno constitucional de Perón y que, luego de una devaluación, implementó retenciones móviles a las exportaciones de hasta un 25% (Barsky, 2002, *ob. cit.*).
- Durante la presidencia de Frondizi, a partir de 1958, cuando se unificó y liberó el tipo de cambio generando una fuerte devaluación junto a la que se se impusieron también aranceles sobre las exportaciones que variaban entre el 10% y el 20% (Barsky, 2002, *ob. cit.*).
- Durante la presidencia de Onganía, cuando el ministro Krieger Vasena, dispuso una devaluación del 40 por ciento del peso sobre la divisa, acompañado de retenciones del 25 por ciento a las exportaciones agropecuarias.
- Durante el gobierno peronista de 1973, en que se dispusieron retenciones a las exportaciones del orden del 35 al 40%.
- En el gobierno radical iniciado en 1983, que estableció el Programa Nacional Agropecuario (PRONAGRO) cuyo objetivo principal era aumentar la producción agrícola a través del cambio tecnológico, e incluía un sistema de retenciones fluctuante y de niveles reducidos¹ que alcanzaron, hacia fines de los '80, un nivel de entre un 30 y 40% (Lattuada, 2002).

Esos dos últimos períodos son recordados, porque las retenciones no se ajustaron a la baja cuando los precios internacionales cayeron (Barsky, 2002, *ob.cit.*).

En cambio no se aplicaron o se eliminaron en períodos de retraso cambiario de los que merecen recordarse:

- La última dictadura (1976), cuando el ministro de economía, Martínez de Hoz, eliminó las retenciones, pero implementó un sistema de devaluación programada, que por planificarse en una tabla de conocimiento público, pasó a la historia como la “tablita financiera” que generó un importante retraso cambiario (Barsky, 2007), además de la tristemente célebre “bicicleta financiera internacional”.
- Durante el gobierno de Carlos Menem que eliminó las retenciones, pero fijó el tipo de cambio en la paridad del peso con el dólar a partir de 1991, en momentos de muy bajos precios internacionales.

Hasta finales de 2001 sólo se encontraban gravadas las exportaciones de girasol y soja sin procesar con un arancel del 3,5% sobre el valor exportado. El mismo estaba destinado a proteger a la industria procesadora y a estimular la exportación de harinas y aceites en lugar de la de granos. A poco de iniciado el gobierno de Duhalde, el 5 de marzo de 2002, las retenciones se incrementaron un 10% para todos los rubros y más tarde, en julio del mismo año, hubo otro incremento de igual magnitud. Hacia fines de noviembre de 2007 las máximas imposiciones correspondían a cereales, oleaginosas y sus derivados como grasas y aceites vegetales. En el caso de la soja alcanzaban el 35% y para los derivados de soja y girasol el 32% (Gráfico 1).

¹ Vale la pena recordar que el plan incluía también un tema que hoy sigue siendo relevante y no resuelto: la necesidad de legislar sobre los convenios de arriendo o aparcería accidentales (Lattuada 2002, *ob.cit.* (p.11).

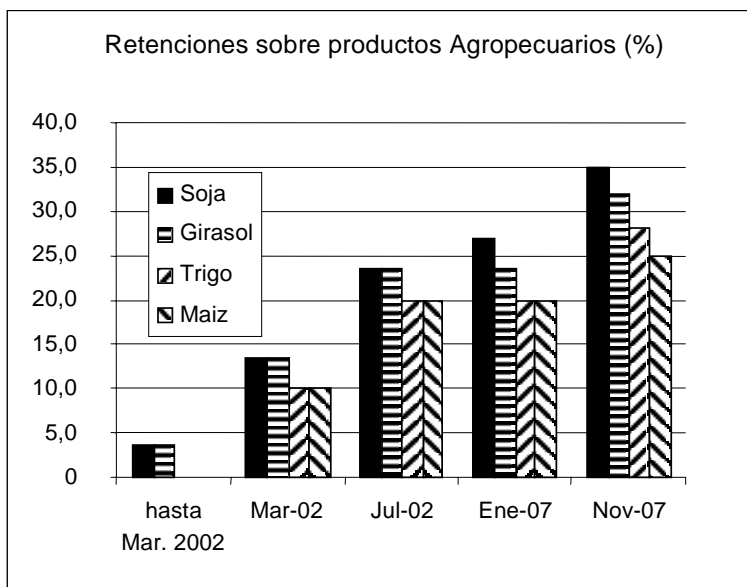


GRAFICO 1. Evolución de las retenciones a las exportaciones de productos agropecuarios entre 2002 y 2007.

Fuente: Elaboración propia en base a datos publicados en *Le Monde Diplomatique* Mayo 2008. (p.15) e Infocampo (URL: <http://www.infocampo.com.ar>).

Es interesante mostrar que considerando solo la campaña 2006/2007, el fisco recaudó, en concepto de retenciones, algo más de 4,000 millones de dólares (FUBOCES, 2006). Más del 70% proveniente de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

Recientemente, a partir del 11 de marzo de 2008, se dispuso una modificación, cuantitativa y cualitativa en el sistema de alícuotas para los derechos de exportación (Resolución 125/08, Ministerio de Economía). En efecto, el sistema de una única alícuota por producto se sustituyó por un mecanismo de alícuotas marginales crecientes según bandas de precios (Cuadro 1). Los objetivos declarados con esta modificación son los de “otorgar previsibilidad al sector ante diferentes escenarios de precios y frenar el traslado del alza de precios al mercado interno” (desacople entre precios internos y externos). Se incluyó además al objetivo de detener el avance de la denominada “sojización”, estimular la diversificación de cultivos u otras actividades, y la incorporación de valor agregado (Ministerio de Economía, 2008).

Este nuevo sistema de alícuotas progresivas significa en la práctica un esquema de precios máximos (Zorraquín, 2008), ya que a medida que se incrementa la cotización FOB -y aunque la cotización internacional tienda a infinito-, el máximo valor del precio interno rondará los consignados en la última columna del Cuadro 1. Por otro lado si el precio internacional baja, las alícuotas disminuyen hasta que aquel coincide con el umbral mínimo del primer tramo. En ese límite se tributa la alícuota mínima fija que, de acuerdo a lo planteado en el Cuadro, se aplica aún con un precio prácticamente nulo. El virtual sistema de precios máximos, pone un límite a las expectativas de precios, y a través de ellas a los incentivos para el funcionamiento de los mercados a término.

CUADRO 1. Cambios en las retenciones sobre productos agropecuarios a marzo de 2008.

Producto	Derecho de exportación actual (%)	Tramos de precio en u\$/t (%)	Valor básico	Alícuota marginal (%)	Valor de corte	Nuevo derecho de exportación medio (%)	Retrotrae a precio FAS (FOB - DexP) ²
SOJA	35	0 a 200	0	23,5	0	23,50	Fines diciembre 2007 (300 u\$/t)
		200 a 300	47	38,0	200	de 23,5 a 28	
		301 a 400	85	58,0	300	de 28 a 36	
		401 a 500	143	72,0	400	de 36 a 43	
		501 a 600	215	81,0	500	de 43 a 49	
		más de 600	296	95,0	600	49 en adelante	
GIRASOL	32	0 a 200	0	23,5	0	23,50	Mediados enero 2008 (300 u\$/t)
		200 a 300	47	29,0	200	de 23,5 a 25	
		301 a 400	76	39,0	300	de 25 a 31	
		401 a 500	115	54,0	400	de 31 a 37	
		501 a 600	169	78,0	500	de 37 a 45	
		más de 600	247	95,0	600	49 en adelante	
TRIGO	28	0 a 200	0	20,0	0	20,00	Máximo de la serie (280 u\$/t)
		200 a 300	40	32,0	200	de 20 a 24	
		301 a 400	72	48,0	300	de 24 a 30	
		401 a 600	120	79,0	400	de 30 a 46	
		más de 600	278	95,0	600	46 en adelante	
MAÍZ	25	0 a 180	0	20,0	0	20,00	Máximo de la serie (170 u\$/t)
		181 a 220	36	45,0	180	de 20 a 25	
		221 a 260	54	72,0	220	de 25 a 32	
		261 a 300	82,8	93,0	260	de 32 a 40	
		más de 301	120	95,0	300	40 en adelante	

Fuente: Ministerio de Economía. (2008) Resolución 125/08 y Secretaría de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación de la Nación³.

El establecimiento de precios máximos -que tienen un “techo” preestablecido- torna innecesario un mercado cuya función principal es precisamente la de descubrir su valor y especular en torno a este.

La evolución de los aumentos en los derechos de exportación, tiene su correlato en la variación de los precios internacionales y en la devaluación de la moneda local. En los Gráficos 2 (cereales) y 3 (oleaginosas) se presentan, para las mismas fechas de las decisiones políticas del Gráfico 1, los precios FOB en dólares y en pesos, según el tipo de cambio vigente de cada momento, sin considerar el efecto de las retenciones.

² Precio FAS (teórico) = Precio FOB descontados los derechos de exportación

³ En el Apéndice 1 de este trabajo se presenta la forma de calcular la alícuota de acuerdo a los tramos de precios.

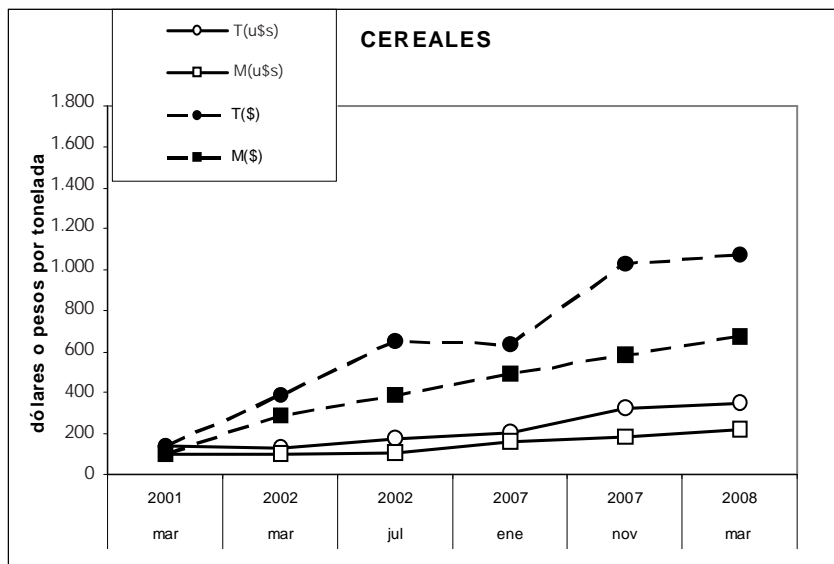


GRÁFICO 2. Evolución de precios de los cereales (Trigo y Maíz) en pesos y dólares.
(T= Trigo, M= Maíz)

Fuente: Elaboración propia con datos de Bolsa de Cereales.

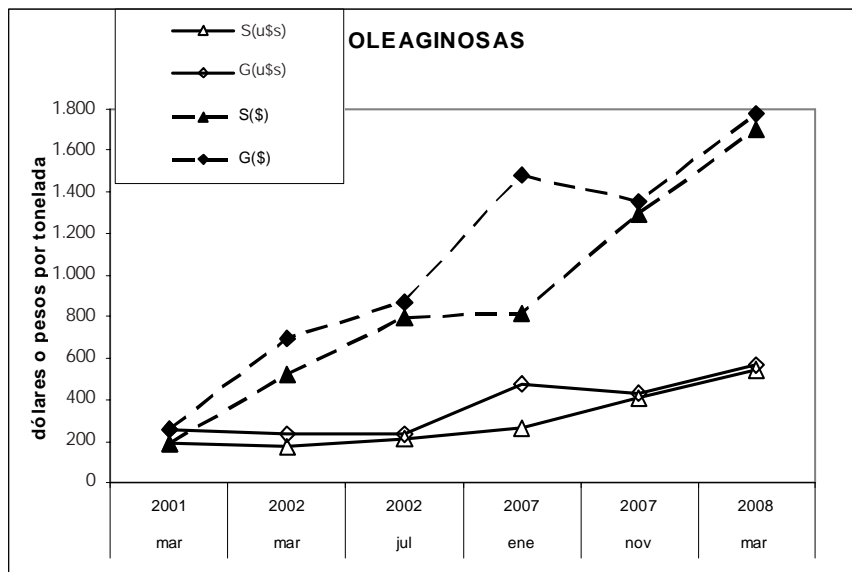


GRÁFICO 3. Evolución de precios de las oleaginosas (Soja y Girasol) en pesos y dólares.
(S= Soja, G= Girasol)

Fuente: Elaboración propia con datos de Bolsa de Cereales.

Para mostrar el efecto de las retenciones sobre el ingreso percibido por el productor, en el Gráfico 4 se muestra, sólo para la soja y las mismas fechas, la evolución de los precios locales. Es decir, el valor FOB en dólares, su traducción a pesos y finalmente el precio percibido por el productor, luego de descontadas las retenciones. Esta última tendencia se ubica, lógicamente, entre las curvas de los precios en pesos al tipo de cambio vigente, y los precios FOB.

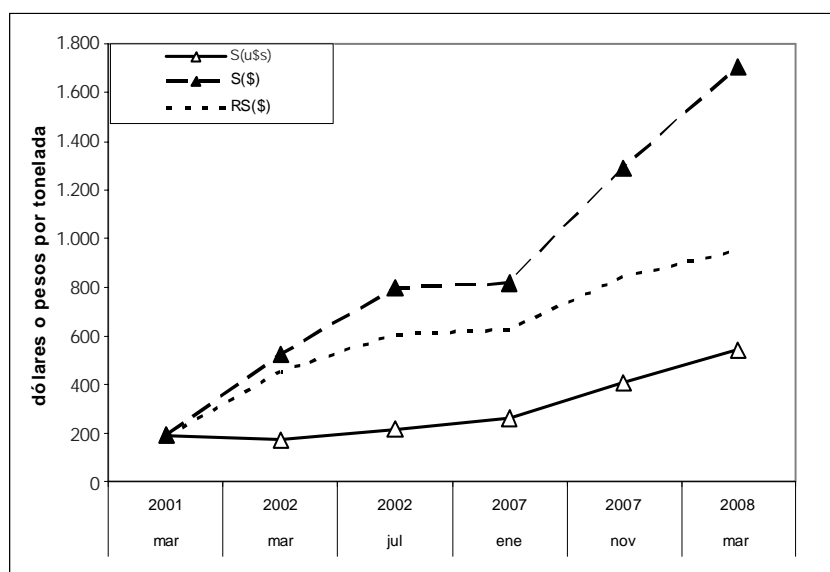


GRÁFICO 4. Evolución de precios de la soja en pesos, dólares y luego del pago de derechos de exportación.

$S(u\$s)$ =Soja, precio FOB $S(\$)$ = Soja, precio en pesos, $RS(\$)$ = Soja, precio en pesos descontadas retenciones).

Fuente: Elaboración propia con datos de Bolsa de Cereales.

La redistribución del ingreso

Generalmente, la implantación de retenciones, obedece a razones que no se apoyan sólo en la política sectorial agropecuaria, sino que lo hacen más fuertemente en requerimientos del resto de la economía, por la necesidad de transferir ingresos y redistribuirlos entre diferentes sectores de la sociedad, lo que constituye, o debería constituir, uno de los objetivos de la política fiscal. Pero hay otras circunstancias que obedecen a situaciones internacionales que generan necesidades de divisas. Las exportaciones son la fuente genuina de divisas de un país. En otros períodos, como el anterior gobierno de Menem, las divisas también se aportaron mediante las privatizaciones, aunque esta vía, claro está, tiene un límite. Lo cierto es que, dado que la devaluación de la moneda nacional incrementa fuertemente la rentabilidad del agro argentino, y en especial el pampeano (que genera la mayor producción exportable), el Estado busca apropiarse de parte del ingreso adicional generado por el incremento de valor de las ventas externas, al tiempo que cubre sus necesidades de moneda extranjera. Por otra parte, las retenciones tienen un efecto de contención sobre el tipo de cambio,

evitando que la moneda nacional se aprecie, y recupere parte de su valor. Las retenciones a las exportaciones de esta manera permiten un flujo de divisas hacia el Estado impidiendo que éstas lleguen al mercado, lo que redundaría en una apreciación del peso (Rodríguez y Arceo, 2006).

Al interior del sector agropecuario, el ingreso generado retribuye a los factores de la producción (más ciertamente a sus propietarios) a través de la ganancia, la renta y el salario. Algunas concepciones incluyen también a la “capacidad empresaria” o capacidad de gestión, como un cuarto factor, que explica que con la misma dotación del resto de los factores, se obtengan resultados diferentes. Pero esto genera diferencias individuales y no en el conjunto de la producción del país, que este trabajo busca analizar.

Si las retenciones buscan captar la renta de la tierra, su aplicación debería apuntar a la distribución de parte de esa renta agraria al resto de la sociedad, además de la captación de divisas. Años después de aplicarlas, el ex-presidente Duhalde lo exponía así: *“El campo, a su vez, que había sido favorecido por la pesificación y con el tipo de cambio tan conveniente, se convirtió en un sector que veía aumentar rápidamente sus ingresos. Era justo, pues, que una parte de los mismos fuera destinada a la política social...”*⁴.

La reimplantación de retenciones a partir del 2002 tuvo dos efectos sobre la economía argentina. Por un lado se incrementaron los ingresos fiscales a través de un gravamen de fácil aplicación y, no menos importante, de fácil recaudación. Por otro lado, y juntamente con este efecto que podríamos denominar directo, se indujo una alteración de los precios relativos internos - o efecto indirecto-, lo que significa que se abarataron para el mercado interno aquellos productos afectados por las retenciones⁵, generalmente alimentos. Con esto se buscó minimizar el impacto de la devaluación sobre el salario real. Este menor precio de los productos se reflejaría a su vez en el valor del trabajo nacional. Es decir entonces, que una parte de la reducción del costo de los alimentos sería apropiada por el sector empresario, vía reducción, mantenimiento o menor aumento del salario real.

Hay quienes sugieren que tanto la estabilización de precios internos, como el control del avance de la soja deberían lograrse mediante instrumentos de política de precios y otras políticas agrícolas específicas, y no a través de mecanismos que necesariamente incrementen la recaudación del Estado. Si bien admiten que es posible que los derechos de exportación suavicen el impacto en el mercado interno del precio internacional y eliminen cierto atractivo al negocio de la soja; sospechan que solo se persiguen fines recaudatorios por las características del mercado de los productos sobre los cuales se aplican. En este sentido, por ejemplo, el informativo semanal 1.206 de la Bolsa de Cereales de Rosario (2005), advierte que dado que la soja, como poroto, aceite y subproductos, se exporta casi en su totalidad (más del 95%) su incidencia en la canasta familiar debería resultar mínima y por lo tanto, el argumento de la estabilización de precios carecería de sentido. Otros productos, como el trigo (por su efecto sobre las harinas, el pan y las pastas), el maíz (por sus efectos sobre las aves y el cerdo) y el girasol (por sus efectos sobre el aceite) tienen una incidencia mayor sobre la canasta, aunque todos estos granos se exportan entre un 60% y 80% y tributan menores derechos de exportación. De todas formas, la mera recaudación no es en si misma ni buena ni mala, si está enmarcada en objetivos de más largo alcance.

En tanto se modifica la relación de precios, sería esperable que las retenciones afecten también las decisiones de consumo y producción de la economía argentina, lo que provocaría modificaciones en la eficiencia económica

⁴ Duhalde, E. “Memorias del Incendio. Los primeros 120 días de mi presidencia”. 3ra. Edición. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.

⁵ Algunos de estos efectos se persiguieron también mediante otros mecanismos, como los cupos a las exportaciones, buscando asegurar un cierto nivel de oferta para el mercado local. De este modo, se han impuesto cupos a la exportación de carne argentina como mecanismo de control de precios. La imposición de cupos no es un tema menor en la Argentina, donde la carne es un bien salario por excelencia. Ambos mecanismos (cupos a la exportación y retenciones) tienen como objetivo transferir renta a los consumidores e indirectamente a los compradores de su fuerza de trabajo.

y en los efectos distributivos de la renta agraria. En el Apéndice 2 de este trabajo se muestra la representación gráfica del efecto distributivo entre los consumidores locales y los exportadores, debido a la aplicación de retenciones. El precio para los consumidores locales, sin la aplicación de los derechos de exportación, tiende a coincidir con el nivel internacional, pues un valor inferior volcaría el volumen producido totalmente al mercado externo. Las retenciones tienen el efecto de deprimir el precio interno alentando la demanda doméstica pero desalentando la oferta. Por otra parte el Estado se apropia de esa diferencia, entre el precio internacional y el interno, pudiendo transferirla al resto de la sociedad. Por lo tanto los efectos de las retenciones deben analizarse en este contexto de beneficios y costos generados en el conjunto de la sociedad y dentro del marco de los principios básicos de la tributación⁶.

Pero es necesario advertir que una sobrevaloración del peso tendría un efecto similar al de las retenciones. La transferencia de parte de la renta agraria hacia el Estado y otros sectores de la sociedad puede darse así en períodos sin retenciones. En este sentido, Rodríguez y Arceo (2006), publicaron un estudio centrado en lo ocurrido en la década del '90 mostrando que, en ese lapso, existieron fuertes transferencias de renta agraria hacia otros sectores a raíz del esquema de convertibilidad, que anclaba el valor del dólar en la paridad uno a uno. Su planteo se apoya en que la renta diferencial a escala internacional, no desapareció con la sobrevaloración de la moneda nacional. La renta agraria total no varió, lo que se modificó fue su patrón de distribución. Dicho de otro modo, los autores muestran que una sobrevaloración de la moneda no produjo fluctuaciones drásticas en los niveles de renta, pero sí, su transferencia hacia a otros sectores económicos a través del tipo de cambio. La adopción de un tipo de cambio nominal fijo y bajo, provocó un alejamiento del tipo de cambio de equilibrio, posicionando a la moneda nacional por encima de su valor real y retrasando el valor de la moneda extranjera. De esta manera, se consolidó una estructura de precios relativos, en la cual los productos agropecuarios (transables), cotizaban, en pesos, a un precio menor del que hubieran registrado en el mercado local con un tipo de cambio más ajustado a los niveles de equilibrio en el largo plazo (Rodríguez y Arceo, 2006 *ob.cit.*). El otro costado del mismo fenómeno fue el aumento de los costos de producción del sector agropecuario medidos en dólares, asociado, al aumento del precio de los insumos de origen local (transporte, almacenamiento y mano de obra, fundamentalmente), como resultado también de la sobrevaloración de la moneda. Los autores estiman, mediante un ejercicio, la renta agraria transferida en ese período desde la Región Pampeana mostrando la diferencia entre la renta que hubieran captado los productores, de haber operado con un tipo de cambio real semejante al vigente en el año 2004, que *“refleja mejor las diferenciales de productividad existentes entre la economía local y el mercado mundial que el tipo de cambio vigente en los años noventa”*⁷. Según esta metodología la renta agraria durante la vigencia del plan de convertibilidad acumuló más de 77.000 millones de pesos del año 2004, promediando los 7.721 millones de pesos anuales y alcanzando picos de más de 15.000 millones de pesos durante la campaña 1995/1996. Sin embargo, una parte de la renta, parece no haber llegado a las manos de los productores agropecuarios quienes sólo percibieron 12.879 millones de pesos. La diferencia acumulada durante el período, que asciende a la suma de 64.330 millones de pesos, no es otra cosa que la transferencia del sector, a través de los mecanismos ya descritos, como consecuencia de la sobrevaluación de la moneda nacional. En términos de retenciones, encontraron que en relación a los ingresos totales del productor, la

⁶ *Legalidad*: todo tributo debe estar creado por una ley; *Igualdad*: tributos iguales para quienes se encuentren con la misma capacidad contributiva; *Generalidad*: abarcan diferentes formas de la capacidad contributiva; *No confiscatoriedad*: no deben abarcar una parte sustancial de la propiedad privada o de su renta; *Proporcionalidad*: deben ser coherentes con la capacidad contributiva de los sujetos.

⁷ Rodríguez, J.; N. Arceo (2006). Renta agraria y ganancias extraordinarias en la Argentina. Realidad Económica. Nro. 219 1º de abril/15 de mayo 2006 (88).

proporción de renta apropiada por otros sectores económicos promedió el 37,9% hasta el año 1998, para luego caer al 29%, como consecuencia de la baja de los precios internacionales. En definitiva, la sobrevaluación de la moneda nacional se asemejó a la aplicación de retenciones promedio del orden del 35,2%.

La apropiación de la renta agraria

Según la teoría clásica de la renta, debido a sus características intrínsecas, la tierra es capaz de generar una ganancia extraordinaria (por encima de la ganancia del capital). Esta ganancia extraordinaria nace básicamente del hecho de que la disponibilidad de tierra es fija en cuanto a su cantidad y difiere en cuanto a su calidad o ubicación. Un país, que dispone de una cantidad y calidad de tierra que le es dada, no puede expandir indefinidamente su agricultura sobre las tierras de mejor calidad, aunque aumente la demanda de alimentos y con ella los precios. Por lo tanto, la presión de demanda sobre la tierra existente genera una renta que beneficia tanto al país como a sus poseedores. ¿Cuánto corresponde al país y cuánto a sus poseedores?

La renta generada es igual a la diferencia entre el ingreso y los costos de producción o visto en términos de costo unitario:

$$R = (Ime - Cme) * Q \quad Cme = (G+D+I)/Q$$

Donde R es la renta debida a la tierra, Q es la cantidad producida, Ime es el ingreso medio (o precio); Cme es el costo medio de producción, que incluye los gastos (G), las depreciaciones del capital fijo (D) y la retribución en forma de ganancia o interés para todo el capital involucrado (I) a excepción de la tierra, cuya retribución será precisamente R. Es decir, en Cme se incluye la ganancia por el capital consumido en el proceso productivo (gastos) como el invertido sobre la tierra (capital fijo y fundiario).

Dentro de G (gastos) se incluyen los impuestos. Sin embargo, para un cálculo del total de la renta generada -y no sólo la apropiada-, estos impuestos deberían excluirse porque precisamente tienden a absorber la renta misma.

Los derechos de exportación aplicados como una alícuota sobre el precio FOB de los productos exportados, afectan sólo a Ime. Para diferentes condiciones de fertilidad o de distancia a los centros de comercialización, los costos medios van a ser diferentes y crecientes a menor calidad de suelos (por que Q es menor) y mayor distancia a los mercados (porque G es mayor debido al flete). La renta por unidad de producto generado para cada situación resulta de la diferencia entre el precio obtenido y los costos medios incurridos. Una reducción en el precio percibido tiende por tanto a incentivar la salida de producción de tierras menos favorecidas por condiciones de fertilidad o ubicación, pues los ingresos podrían no ser suficientes para cubrir dichos costos medios, cuando los rendimientos son menores, o los costos de flete mayores. Bajo este supuesto, podría desalentarse la “sojización” de tierras más alejadas y menos productivas, pero también la de los otros productos afectados por las retenciones. Una compensación del costo del flete, tendría el efecto contrario.

Para una situación en la que la tierra es arrendada el análisis de la captación de la renta debería distinguir entre casos en los que se abona una suma fija por hectárea, una determinada cantidad de toneladas por hectárea, o un porcentaje del valor producido.

La capacidad de tomar tierras en alquiler por parte de un productor va a estar estrechamente vinculada a la renta capaz de generarse en esa tierra. Si ésta puede cubrir los costos del alquiler, sin afectar en principio

su ganancia media esperada, que retribuye al capital aportado por el productor, el sistema funcionará para el propietario y para quien arrienda. Así un arrendamiento pactado en toneladas de cereal o como porcentaje del valor de producción traslada automáticamente el mayor impacto de las retenciones al precio del arrendamiento, mientras que un arrendamiento pactado a una suma fija por hectárea puede provocar una reducción en la ganancia esperada por el productor. También se producen variaciones en el reparto del impuesto, de acuerdo al momento en que se abona la cuota de arrendamiento pactada. Si la misma se paga en forma anticipada, cualquier disminución del precio del grano ocurrido entre ese desembolso y la cosecha, será absorbido en mayor proporción por el productor y menos por el propietario.

De acuerdo a los datos del censo agropecuario de 2002, de las 174.808.564 ha⁸ en producción de la Argentina, el 14% se trabaja bajo diferentes formas de alquiler (arrendamiento, aparcería o contrato accidental). Para las provincias que lideran la expansión agrícola (Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe), los porcentajes resultan significativamente más altos (28, 30 y 27%, respectivamente). Aunque no están cruzados ambos datos (tierra agrícola y formas de tenencia), varios trabajos demuestran que las formas no basadas en la propiedad fueron las típicas figuras de la expansión agrícola en la Región Pampeana, que se verifica desde los años ochenta, pero se intensifica desde mediados de los noventa con la aparición de la soja transgénica. García y Puppi (2007) mostraron que en la provincia de Buenos Aires, sólo el 47% de las explotaciones que cultivaba soja en 2002 trabajaba sobre tierra exclusivamente propia. El 37% combinaba la propiedad con el alquiler y el resto lo hacía con otras combinaciones sin propiedad. El dato era diferente en una provincia menos agrícola: en Santiago del Estero, los productores sojeros eran en su mayoría propietarios (60%). Aunque sirve sólo como ejemplo, el dato refuerza la idea de que el arrendamiento fue la figura típica de tenencia en la expansión agrícola pampeana. Además, la necesidad de una mayor escala empujó la salida de algunos productores más chicos de la producción directa lo que permitió el alquiler por parte de otros para aumentar su tamaño. Como consecuencia, se produjo un aumento en el tamaño medio de las explotaciones, el que se dio básicamente a través de la combinación de propiedad con diversas formas de alquiler. Para capitales no agrarios, 'pools', o fondos de inversión en cambio, el alquiler pesó más que la propiedad. Así, en las explotaciones de mayor tamaño, el alquiler explica una mayor proporción de la superficie operada que en las de menor tamaño.

Para el productor que alquila, la renta de la tierra es un costo explícito. Costo que viene aumentando a medida que el negocio agrícola se expandió. En tierras de la zona norte de Buenos Aires, por ejemplo, el alquiler medio rondaba los 10 qq de soja por ha para la campaña 1996/97 mientras que en 2006/2007 se ubicaba en los 17 qq/ha (Compañía argentina de tierras, 2007). Es decir, la renta de la tierra aumentó su peso dentro de los costos, permitiendo un buen nivel de vida al pequeño propietario que cedió su tierra y se convirtió en rentista, y una forma de expansión para el productor pequeño, mediano o grande que tomó la tierra de aquellos. Pero el mayor aumento del alquiler de años recientes, es además consecuencia de la instalación del capital financiero en la producción agropecuaria, debido a la crisis bancaria de 2001 y la alta rentabilidad en dólares ofrecida por la agricultura (Martínez, 2008). Quienes estuvieron en mejores condiciones de pagar alquileres altos, son quienes trabajan a una escala que les permite obtener ventajas, no sólo vía dilución de los costos fijos, sino también por su mayor poder de negociación frente a los proveedores de insumos.

Justo es decir, sin embargo, que muchos pequeños productores no pudieron aprovechar esa mayor rentabilidad posterior a la devaluación. Debieron malvender su propiedad, durante los noventa y en ausencia de retenciones, sin posibilidad de alquilarla, porque no pudieron salir de la grave crisis de endeudamiento y el costo del crédito, antes de la devaluación y la pesificación (Román, 2004; Barsky y Gelman, 2005). Sólo en la provincia

⁸ Considerando exclusivamente a las explotaciones con límites definidos, (INDEC, 2002).

de Buenos Aires la cantidad total de explotaciones disminuyó un 32% entre los censos agropecuarios. Mas allá de que el proceso pueda analizarse con mayor profundidad para diferentes localizaciones, es cierto que la crisis de los pequeños productores pampeanos, no se inicia, ni mucho menos con la reimplantación de las retenciones ni con la determinación de la movilidad de las mismas. Otras razones explican como llegaron a la situación actual. El cambio en la estructura de costos, por ejemplo, provocado por el tipo de desarrollo tecnológico, proceso que data de tiempo atrás, y la ausencia de políticas crediticias acordes con ese desarrollo, es una parte esencial en la explicación de ese fenómeno (Giberti y Román, 2007). La pesificación, el aumento del tipo de cambio y la disminución de algunos costos a partir de la siembra directa torcieron en parte esa tendencia, fruto de decisiones técnicas y políticas, aunque algunos comentarios prefieren suponer que se debió principalmente al mercado internacional⁹.

Pero volviendo al tema del alquiler, para el productor que es propietario, la renta de la tierra será su excedente luego de pagar sus costos (incluyendo además la ganancia sobre el capital); y para quién arrienda la totalidad de la tierra, formará parte de sus gastos (capital invertido). Obtendrá en este último caso sólo la ganancia sobre el capital y transferirá la renta generada al propietario.

Para ver el efecto mencionado, se ha tomado como ejemplo modelo una explotación de 200 ha del norte de la provincia de Buenos Aires, que trabaja contratando todas las labores¹⁰. El cálculo se realizó para marzo de 2008, (en el momento en que se decide la aplicación de retenciones móviles), tomando en cuenta el costo total de producción. Conviene aclarar que ésta es la metodología que permite observar el impacto de las medidas sobre las explotaciones agropecuarias y no las que se realizan por unidad de producto (quintal o tonelada) que no permiten apreciar cómo se diluyen los costos fijos, como ciertos impuestos y depreciaciones. Además de las retenciones, se agregó en el modelo una estimación del impacto del resto de los impuestos. Es relevante aclarar que se ha supuesto un costo de oportunidad o ganancia sobre el capital invertido del 7% en dólares. Puede resultar una determinación arbitraria respecto a lo que se considera "justo" de acuerdo al riesgo asumido, pero se estima como aceptable para el conjunto de la economía.

Los resultados se analizan para diferentes situaciones: (A) Producción bajo la figura de arrendamiento a razón de 15 qq de soja por ha, (B) Producción bajo arrendamiento fijo por hectárea (calculado como 15 qq de soja/ha al precio internacional con las retenciones anteriores a marzo de 2008) y (C) Producción en el mismo campo, pero operado en propiedad. En el Apéndice 3 del trabajo figuran los datos detallados del modelo y los principales resultados de la explotación para los tres casos.

Cuando el productor es propietario, luego de retenciones y de pagar sus costos, obtiene la mencionada ganancia del 7% sobre el capital invertido y un excedente en concepto de renta que asciende al 4,39% del valor de la tierra. La rentabilidad total (sobre el capital y la tierra) es del 4,64%, una combinación de ganancia y renta. El patrimonio es de un valor considerable y buena parte lo explica el valor de la tierra. Un descenso en ese valor, aumentaría la rentabilidad total, así como un aumento la disminuiría, sólo porque se eleva el denominador de la ecuación ($\text{Rentabilidad total (\%)} = [\text{Beneficio bruto} * 100] / [\text{capital total} + \text{tierra}]$).

En la situación A (el propietario comparte el impacto de las retenciones con el productor), los gastos directos son mayores que en el caso anterior, debido al alquiler que debe pagarse al dueño del establecimiento. El monto

⁹ "La única ventaja que tuvo el campo fue la pesificación de sus deudas contraídas a fines de la década de los 90. Después, todo lo hizo el alza de los precios de las commodities que, entre otras cosas, permitió tolerar y seguir creciendo aún con las retenciones". (El campo se siente decepcionado, Por Gustavo Grobocopatel Para LA NACION Miércoles 26 de marzo de 2008).

¹⁰ El modelo estima que trabajan dos personas, una a tiempo completo y otra en forma parcial en actividades de control y gestión, pues todas las labores son contratadas a valor UTA. El impuesto a las ganancias fue calculado para una sociedad como el 35% de las ganancias netas.

total en concepto de arrendamiento significa 1,4 veces la renta de la tierra que se obtendría como propietario. En consecuencia, la rentabilidad total (que en este caso coincide con la ganancia sobre el capital, pues se carece de tierra), alcanzaría al 10,27%. Una tasa algo mayor al costo de oportunidad considerado (7%). En cambio, en la situación B, el alquiler no se acomoda a la nueva situación y el escenario es de pérdida, siempre respecto a una tasa esperada del 7%. Es decir, no se trata de una pérdida absoluta, sino referida a la posibilidad de obtener una ganancia mayor. En efecto, esa ganancia será del 4,91% e igual a la rentabilidad total porque es capturada, en parte, por el propietario bajo la forma de alquiler. La cuota de arrendamiento será 1,6 veces la renta que se obtendría como propietario. Si los contratos se negocian para cada campaña (los llamados contratos accidentales) probablemente esto es lo que suceda: los valores se ajustan cada año para capturar como renta la mayor porción posible del excedente.

Debe observarse que la rentabilidad total es más alta sobre campos arrendados, lo que ocurre, pero en otra escala, con los 'pools' de siembra o fondos de inversión. Esto se debe a que el monto total inmovilizado es menor, básicamente debido a la tierra. Aunque no es el tema central de este trabajo, vale la pena remarcar que esta mayor rentabilidad se apoya también en una mayor capacidad de negociación y una mayor flexibilidad. Cuando el riesgo aumente, los precios caigan o en síntesis disminuya la rentabilidad, esos capitales simplemente migrarán hacia otra actividad u otro país con mayor rapidez que el productor mediano que opera en propiedad. La cuota fija de alquiler y en plazos cortos, entonces, no parece apropiada a este perfil de productor mediano, pues captura la totalidad de la renta de la tierra y además parte de la ganancia del capital invertido.

Lógicamente, una superficie menor que la del ejemplo, se verá más afectada y superficies mayores lo harán menos. Claro está que este modelo de explotación permite el salario de menos de dos personas a tiempo completo (un buen salario, en términos relativos), además de la ganancia sobre el capital. Podría ser insuficiente para una familia, pero no significa una pérdida de dinero.

Si se parte de la situación C (en propiedad), el monto total de las retenciones bajo el esquema de la resolución 125 asciende a 150.635,45 u\$s. El mismo cálculo pero en las condiciones anteriores a dicha resolución, arroja un valor de 134.036,3 u\$s. Una diferencia de 20.549,15 u\$s. Por otra parte, si no hubiera retenciones, la renta de la tierra, siempre considerando una ganancia media del 7% en dólares, alcanzaría los 153.291,30 u\$s. Es decir, las retenciones absorben prácticamente casi toda la renta aunque no la ganancia del capital.

De todas formas, el ejemplo sirve para mostrar que mientras las retenciones capturen la renta de la tierra, su impacto será menor, siempre que pueda trasladarse al costo del arrendamiento y al valor de la tierra y que se mantenga la ganancia esperada. Esto es así pues la renta no necesita ser reinvertida para mantener la tierra en su condición original (Rodríguez y Arceo, 2006, *ob.cit*). En cambio, la reinversión de la ganancia es parte del supuesto del crecimiento de una empresa, lo que debe cubrir entre otras cosas, el cambio técnico. El punto crucial es cuál es el costo de oportunidad del capital aceptable para esta actividad.

Pero la paradoja es que, si bien la disminución de la renta haría bajar los costos de los pequeños productores que arriendan por su efecto sobre el valor de la tierra, terminaría por comprometer a los pequeños rentistas o ex-productores que ya no disponen de capital circulante para reiniciar la producción directa (Román, 2004) y que viven del alquiler de lo que les queda de patrimonio, proceso que deben al modelo económico de décadas anteriores y no a las retenciones.

Otra condicionante se deriva de la aplicación de las retenciones en suelos de diferente fertilidad o más alejados de los centros de comercialización. Los propietarios de tierras de diferente calidad o localización, consiguen una renta proporcionalmente diferente. Las diferencias de rendimientos y las distancias pueden ser significativas. Supongamos un producto cuyo precio se ubique, en ausencia de retenciones, en el orden de los 600\$/t. En virtud de las diferencias de calidad de los suelos los costos medios de producción para dos situaciones de fertilidad serán, también, diferentes. Si los costos de producción por hectárea fueran de 1.200\$/ha; los costos medios para una expectativa de rendimiento de 4 t/ha (situación de alta fertilidad) serían de 300\$/t. Para una situación de menor fertilidad, con una expectativa de rendimiento del orden de 3t/ha por ejemplo, los cos-

tos medios rondarían los 400\$/t. Las rentas así generadas ascenderán a 300 y 200 \$/t, respectivamente. La aplicación de retenciones del 30% deprimiría el precio del ejemplo de 600 a 420 \$/t. Podemos suponer que los costos de producción, fuertemente ligados a insumos valuados en dólares, no deberían necesariamente sufrir una reducción significativa. Si suponemos que no varían, las rentas apropiadas por el productor caerían en las mejores tierras de 300 a 120 \$/t y de 200 a 20 \$/t en la situación de peor fertilidad. Es decir que ambos aportan 180 \$/t al Estado, vía derechos de exportación, a través de un menor precio recibido, pero lo interesante es que la renta captada por cada uno de los productores es diferente. Representa, respectivamente, el 40% y apenas el 10% del valor en ausencia de retenciones. Un ejercicio similar puede realizarse considerando una cierta reducción en los costos de producción como consecuencia de la devaluación. Pero números aparte, lo que no puede dejar de considerarse es que con el actual mecanismo de alícuotas uniformes lo que se logra es gravar de manera diferencial a productores localizados en zonas de mayor calidad que a aquellos ubicados en tierras de menor fertilidad. Un análisis similar puede realizarse para diferentes ubicaciones respecto de los centros de consumo o puertos de exportación.

La heterogeneidad de los productores argentinos

Un reclamo que se escucha entre los opositores a las retenciones a la exportación es que las mismas afectan por igual a grandes, pequeños y medianos productores, lo que está lejos de resultar una política redistributiva. Un estudio reciente calculó que en la Argentina existían en 2002, aproximadamente 218.868 explotaciones de pequeños productores familiares (66% de las explotaciones agropecuarias del país)¹¹ que ocupan apenas el 13% de la superficie agropecuaria. En el otro extremo, el 34% de las explotaciones no familiares ocupaba el 87% de la superficie (Obstchatko *et al.*, 2006).

Con esas disparidades no hace falta discutir la heterogeneidad del campo argentino. Sería por lo tanto deseable que las políticas agrarias tomaran siempre en cuenta esa heterogeneidad, en pos de la ansiada redistribución de la riqueza. No sólo con las retenciones, también con el resto de las medidas políticas y la investigación en tecnología. Un reclamo del Foro Nacional de productores familiares (FONAF) del que participa la Federación Agraria Argentina (FAA), pero no el resto de las entidades agrarias que actualmente cuestionan las retenciones, reclama la aplicación de medidas diferenciales para productores familiares.

Pero, según el estudio citado (Obstchatko *et al.*, *ob.cit.*), casi el 80% de los productores familiares del país no produce soja ni trigo ni girasol y buena parte del maíz que genera es destinado al consumo animal (Tsakoumagkos *et al.*, 2008), por lo que el grueso de los pequeños productores no se vería recompensado por una medida diferencial, ni aunque se eliminaran totalmente los derechos de exportación agrícolas. La incidencia de los productores familiares o pequeños dentro de los rubros que han sido alcanzados por las recientes modificaciones a las retenciones es relativamente escasa. Explican el 20% de la superficie con trigo de todo el país, el 13,4% de la de girasol, el 20% de la de soja y el 15,9% de la de maíz. En cambio, cultivan casi el 70% de la superficie con té, el 62% de la de yerba mate, el 42% de la de algodón, el 52% de la superficie con tabaco, superficies superiores al 50% del total destinado a hortalizas, el 77% de las existencias caprinas, entre otros. Es que la problemática de los pequeños productores familiares excede largamente a las retenciones a las exportaciones (PMC, Sappya, 2004). La ocupación y el desalojo de sus tierras por parte de inversores capitalizados es, por ejemplo,

¹¹ Sobre el total de 333.477 explotaciones relevadas en el censo nacional agropecuario de 2002.

un tema central que algunas organizaciones parecen hoy desconocer y que ha tenido menos desarrollo mediático y menos apoyo de las entidades corporativas del agro que el debate actual por las retenciones, que afectan al 20% de los pequeños productores definidos por el estudio citado. De todas formas, para el conjunto de pequeños productores agrícolas alcanzados por los derechos de exportación, el cálculo del Apéndice, para diferentes estratos de tamaño, muestra efectivamente, que el impacto en la rentabilidad resulta mayor para superficies menores, pero la diferencia entre el esquema de retenciones anterior a marzo de 2008 y el posterior, es poco significativa (Gráfico 5) siempre según los resultados de este modelo. Una política diferencial podría ser relevante, para discriminar al conjunto de la política agraria, aunque algunas entidades no parecen estar de acuerdo con planteos similares¹². La operatoria de esa diferenciación es lo que está en el centro de la cuestión.

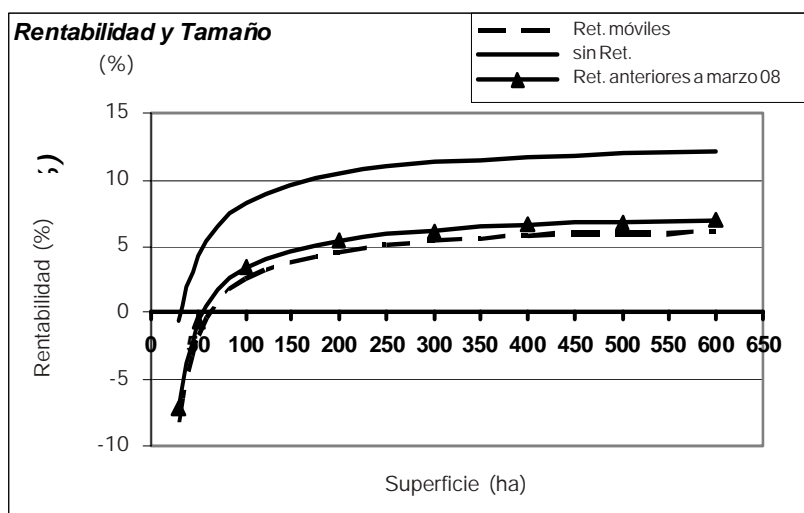


GRÁFICO 5. Relación entre el tamaño de la explotación manejada en propiedad y la rentabilidad, con diferentes esquemas de retenciones.

Las retenciones en el conjunto de la política impositiva

Desde que la planificación de la política tuvo un lugar en los análisis económicos, y aún desde diferentes posiciones ideológicas (Fox *et al.*, 1966; Astori *et al.*, 1993), se descuenta que las medidas ejecutadas por un gobierno no pueden analizarse en forma aislada. Es necesario comprender el conjunto de acciones con las cuales

¹² “Con pedidos de diálogo, siguió fuerte el paro del campo”, La Nación, lunes 17 de marzo de 2008, [...Míguens (Pte. de la SRA) no consideró conveniente que se dispongan retenciones diferenciales para los productores según si son grandes, medianos o pequeños, aunque admitió que para los menos favorecidos habría que analizar medidas que los incentiven....].

se combina, la estrategia en la que se basa y el objetivo final que se persigue. Además se entrelaza en el análisis el contexto de su aplicación, el impacto sobre la sociedad en la cual se ejecuta, no cada medida aislada, sino todas las que componen una estrategia. Analizar sólo las retenciones fuera de la política impositiva, cambiaría y el mercado externo o las compensaciones fuera de la política de precios sería un error. Sin desmedro de analizar la presión fiscal sobre el agro, una discusión interesante, por ejemplo, es la del impacto de los diferentes tipos de impuestos sobre la estructura de costos y sobre diferentes tipos de productores. Un impuesto que se comporta como un costo variable, como es el caso de las retenciones, carece del efecto alentador de la producción que posee un impuesto que se comporta como un costo fijo (IADE, 1984). Las actuales retenciones (costos variables) se combinan en la Argentina con bajas imposiciones sobre la tierra (costos fijos), cuya aplicación es potestad de las provincias y no de la Nación. Pero en la Argentina, los impuestos, o más bien los proyectos de impuestos más serios sobre el valor de la tierra en sus distintas versiones (Impuesto a la renta normal potencial de 1973 y el proyecto de ley sobre el impuesto a la tierra libre de mejoras de 1984) tuvieron más resistencia que las retenciones¹³, a tal punto que ni siquiera llegaron a implementarse, salvo en períodos dictatoriales (ITAEA, impuesto a las tierras aptas para la explotación agropecuaria, de la dictadura de Onganía). Incluso en este último caso, organizaciones que se oponen al aumento de retenciones en la actualidad, manifestaron su rechazo en términos que hacen dudar respecto a su apoyo a medidas similares en el futuro¹⁴. En los países desarrollados, en cambio, no existen impuestos a las exportaciones, pero los impuestos sobre la tierra implican una recaudación que duplica el peso que tiene en la Argentina el impuesto inmobiliario (Bird y Sack, 2002). Esa presión se combina con una amplia participación del Estado en varios tipos de compensaciones y regulaciones de superficie sembrada, además de otras condicionantes al uso del suelo por razones ambientales y económicas. Los productores estadounidenses, por ejemplo, reciben subsidios que son explicados en las rondas internacionales de comercio como una compensación por los costos más altos que enfrentan por la regulación en el mercado de trabajo, las normas ambientales y los más altos impuestos (Basco y otros, 2003; SAGARPA, 2003.). Hay diversos argumentos que se esgrimen en países menos desarrollados para justificar por qué el impuesto a la tierra es menos utilizado. Una de ellas (Skinner, 1991) se refiere a los problemas administrativos y la mayor dificultad para su cobro respecto a los derechos de exportación. Las retenciones son esencialmente fáciles de cobrar y poseen un efecto indirecto pero rápido sobre los precios internos, además de que proveen divisas, por lo que suelen emplearse con mayor frecuencia en situaciones de emergencia económica. Sin embargo, sería útil aprovechar la discusión encendida por los últimos acontecimientos para iniciar un análisis sobre una política impositiva de carácter más estructural, con medidas de más largo alcance y en el marco de una política agraria integral y decididamente inclusiva para pequeños y medianos productores. Esta no se limita a la cuestión impositiva, involucra también el financiamiento, la creación de tecnología apropiada y la seguridad jurídica sobre la tierra ocupada por pequeños productores. El debate sobre las retenciones no hizo más que desnudar estas cuestiones latentes en la discusión.

¹³ "... lo que hace el proyectado impuesto a la tierra libre de mejoras es una discriminación del factor de producción tierra de los otros factores de producción"... "es una forma de discriminar y una forma de afectar asimismo el derecho de propiedad..." En Revista Chacra y Campo Moderno, noviembre de 1985, Entrevista a Benito P. Legeren y Abelardo Mario de Campos de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA).

¹⁴ "Este impuesto (en referencia al ITAEA) es definitivamente confiscatorio. Es un impuesto marxista que destruye la propiedad..." "la filosofía que entraña el fundamento colectivizante, se aparta de las claras tradiciones y definido estilo de vida nacional y contradice los enunciados de la revolución argentina" En Memoria anual de la Sociedad Rural, 1967/68. Nota a Krieger Vasena, pp 53.

"Bastaría que futuros gobiernos incrementaran el porcentaje para disminuir más el valor de la tierra; es decir, el capital del hombre de campo"... se trata de una presunción falsa: cuando la tierra es barata, invita a comprar más extensión, antes que invertir en equipos y tecnificación" (CARBAP, memoria y balance, 1967/68, pp 27).

Comentarios finales

Mucho se ha escrito sobre el efecto de las retenciones sobre la rentabilidad y, a través de ésta, sobre la inversión. Sin embargo, si el impuesto tiende a gravar sólo la renta, su efecto sobre la inversión en el sector agropecuario no debería ser negativo. Las críticas planteadas respecto a la absorción, por parte del Estado, de lo que se requiere para invertir en tecnología (*cf.* Bolsa de Comercio de Rosario, 2005)¹⁵ no hacen más que reforzar este argumento. La naturaleza por sí sola crea las condiciones para la generación de renta, no ganancia. Inversiones y tecnologías no estarían gravadas si las imposiciones sólo absorbieran renta. En cambio ciertas prácticas de conservación, sí pueden exigir alguna resignación en el nivel de ingresos. La adopción de sistemas de labranza menos agresivos o conservacionistas, la alternancia de cultivos o actividades (rotaciones), los sistemas de control integrado de plagas, y el control de los desmontes indiscriminados, por ejemplo, redundan en la sustentabilidad del recurso suelo y su producción, pero parecen más limitados por las modalidades de alquiler de corto plazo que por los impuestos.

Los actuales sistemas de arrendamiento son otro tema que merece ser analizado. La contratación de superficies, contiguas o no, por períodos que usualmente no superan el año de duración, no sólo genera una presión sobre el uso del recurso suelo y el precio del alquiler que todos deben pagar, sino que también otorga a grupos capaces de concentrar grandes superficies una capacidad diferencial, tanto para la venta del producto como para negociar la compra de insumos. Cuando esa concentración se genera a través de ciertas figuras jurídicas (como el fideicomiso financiero), hay además una disminución de costos por ventajas impositivas. Estas economías de escala que generan beneficios diferenciales sólo para esos grupos, desplaza y expone al resto de los productores, especialmente a los considerados medianos o pequeños.

Queda pendiente de discusión, bajo el esquema de retenciones móviles, el hecho de que éstas no se ajustan a la baja con los precios mínimos, que seguirán tributando el porcentaje más bajo, aún con precios cercanos a cero. Por otra parte, además de seguir los precios internacionales fijando un máximo, debería monitorearse lo que sucede con el costo de los insumos, para que el ajuste tome en cuenta los precios relativos insumo-producto y no sólo la variación del segundo.

Finalmente, conviene recordar que las retenciones no son medidas aisladas. Se ejecutan con un conjunto de acciones de política agraria y macroeconómica que tienden a no discriminar regiones y tipos de productores, sino a ofrecerles a éstos últimos medidas de compensación en el mejor de los casos. Sin embargo, la situación de los productores pequeños y medianos alcanzados por las retenciones, son de más larga data y se sustentan en problemas más serios y profundos que los derechos de exportación. Dejar de considerarlos para atribuir exclusivamente su situación a la actual política impositiva reciente no parece contribuir a mejorar esas circunstancias.

¹⁵ En el informativo semanal 1206 de la Dirección de Informaciones y Estudios Económicos (Bolsa de Comercio de Rosario, "Las retenciones y el Plan Fénix.") de 2005 se plantea que gravar las rentas arguyendo que no necesitan ser reinvertidas para mantener el nivel de ingresos, implica dar por sentado que la producción agropecuaria es el resultado del funcionamiento de la "naturaleza por sí sola" y no de inversiones y tecnología; y debido a ello, puede ser sustraído por el Estado y el resto de la sociedad. Los fuertes incrementos en la producción agrícola de las últimas décadas, se plantea en esos documentos, responden no solo a la fertilidad natural de la tierra, sino que también son el fruto de la incorporación de tecnología.

APÉNDICE 1. Cálculo de la alícuota bajo el esquema de la Resolución 125/08

El nuevo esquema de retenciones móviles requiere la aplicación diaria de la siguiente ecuación para obtener la alícuota que se “retiene” sobre el precio:

$$\text{Alícuota (\%)} = \left\{ \frac{\text{Valor básico} + \text{Alícuota Marginal} \times (\$ \text{ FOB} - \text{Valor de Corte})}{\text{Precio FOB}} \right\} \times 100$$

El precio FOB de la soja, apenas anunciada la resolución 125/08, alcanzaba los 515 u\$/t y de este modo, la alícuota resultante (ver Cuadro 1 de este trabajo) se calculaba como:

$$\{ [215 \text{ u}\$/\text{t} + 0,81 \times (515 \text{ u}\$/\text{t} - 500 \text{ u}\$/\text{t})] / 515 \text{ u}\$/\text{t} \} \times 100 = 44,1\%$$

APÉNDICE 2. Efecto distributivo por la aplicación de retenciones

El Gráfico (i) muestra, de manera teórica, cual sería la pérdida de bienestar social y el efecto redistributivo de las retenciones. El precio de los principales productos agropecuarios pampeanos (granos y carne) está determinado por el mercado internacional. Este precio internacional, P, resulta mayor al precio de equilibrio interno, definido por el costo de producción local (precio interno de suministro o costo medio que remunera a los factores de producción: tierra, trabajo y capital), que refleja la mayor productividad local sustentada en las características diferenciales de la fertilidad pampeana.

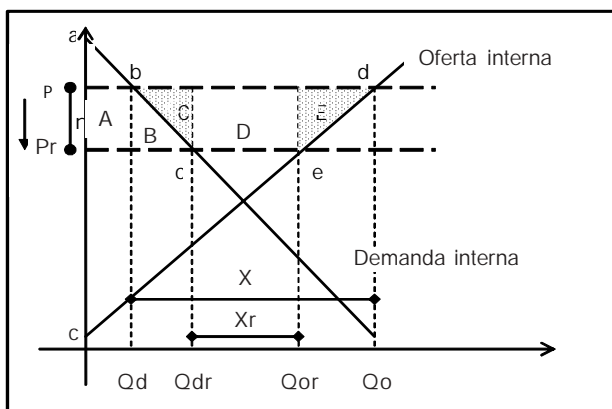


GRÁFICO i. Costo económico por aplicación de derechos a la exportación.

Fuente: Elaboración propia en base a Samuelson y Nordhaus, 1992.

Esta diferencia entre el precio internacional y el precio de suministro interno, genera lo que se conoce como Renta diferencial a escala internacional (Plascencia, 1997). En ausencia de retenciones el precio interno recibido por los productores se ubicaría en el nivel P, resultante del precio internacional menos los costos de flete. El precio para los consumidores locales, en condiciones de libre intercambio, tiende a emparejarse al nivel del precio internacional, ya que de resultar inferior se volcaría la totalidad de la oferta nacional al mercado externo. A este precio, los productores nacionales están dispuestos a ofrecer una cantidad Q_0 , mientras que la demanda interna requiere solo Q_d . La diferencia entre ambas representa la cantidad disponible para ser exportada: X.

Al entrar en escena las retenciones, se deprime el precio interno en un monto acorde al gravamen (r , en el gráfico) corriéndose el precio de P a Pr. Esta depresión del precio debería tender a expandir la demanda interna del producto en torno a Q_{dr} , pero también a desalentar la oferta del mismo alrededor de Q_{or} . La demanda interna, entonces, se incrementaría de Q_d a Q_{dr} , aunque el desaliento por parte de los productores acotaría la cantidad ofrecida de Q_0 a Q_{or} . El saldo disponible para exportar resultaría entonces menor e igual a $Q_{or} - Q_{dr} = X_r$.

Samuelson (1992), muestra que los beneficios sociales, derivados de la aplicación, en este caso de una política fiscal, pueden medirse en términos de cambios en los excedentes económicos del productor y del consumidor. Si se observa, en el gráfico se han delimitado las figuras A, B, C, D y E. Desde el punto de vista del consumidor, A y B representan el incremento en el excedente del consumidor, que no es otra cosa que el efecto distributivo indirecto, ya mencionado, relacionado con el menor precio del bien y el sostenimiento del poder adquisitivo del salario. Por el lado del productor, la suma de A, B, C, D y E representa la disminución en el excedente del productor, fruto del menor precio y de la restricción en su nivel de producción. La masa de impuesto que ingresa en las arcas del Estado, está representada por D. Es decir, es el efecto directo, recaudatorio, calculado como el nivel de retenciones (r) por el total comercializado en el exterior (X_r). Este monto D, no debe considerarse, porque de hecho no lo es, un costo de eficiencia o pérdida social de la economía, ya que es apropiado por el Estado, pudiendo ser transferido y redistribuido hacia el resto de la sociedad.

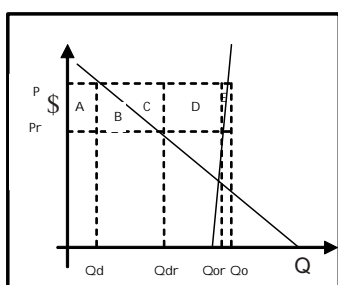
Concluyendo, la pérdida o disminución en el beneficio social estará reflejada por las figuras C y E del gráfico, las que sí constituyen disminuciones del beneficio social, en tanto ningún actor de la economía se apropia de ellas, y representan el costo o pérdida de eficiencia como resultado de la aplicación del impuesto, que recae en el productor. Una crítica a los derechos de exportación sostiene que éstos conllevan una ineficiencia intrínseca, fruto de la pérdida económica que sufren los productores, que es superior a los ingresos adicionales por parte del Estado y a los beneficios que obtienen los consumidores. La reasignación y el destino de esta transferencia permitirán o no justificar el costo de eficiencia mencionado. El uso de esos fondos puede redundar en ganancias, empleo y beneficios sociales adicionales en otros sectores de la economía al ser transferidos. En otras palabras, resulta más significativo discutir en qué serán empleados esos recursos adicionales que obtiene el Estado y el impacto de su transferencia, que en la conveniencia de captar el excedente de los productores o de los consumidores. Siempre que se contemplen los principios básicos de la tributación, el impuesto debería analizarse en función del uso de los fondos recaudados.

Se puede observar también, que el saldo exportable (para un mismo precio P) tiende a disminuir, en presencia de retenciones, de X a X_r . Si se acepta que luego de la convertibilidad y la devaluación, las exportaciones se constituyeron un fuerte recurso para el crecimiento de la economía, la aplicación de un instrumento de política fiscal que tiende a retraer el volumen exportable parecería ser, según algunas opiniones, una decisión errónea porque por un lado, se aplica una medida tendiente a incrementar las exportaciones (devaluación), y por el otro, otra que las desalienta (retenciones). Nuevamente, además del impacto sobre los costos agrícolas, será la discusión acerca del destino de las transferencias lo que justifique o no la racionalidad de la decisión.

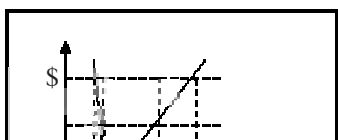
La cuantificación de estas ganancias y pérdidas, es decir la variación en A, B, C, D, y E, dependerá, entre otros factores, de la alícuota impuesta pero también de la elasticidad-precio de la oferta y la demanda. Si la demanda de estos productos es inelástica, los consumidores se verían menos favorecidos en cuanto a la reducción

de precios, en tanto las cantidades demandadas no se incrementarían significativamente como resultado del menor precio (Q_{dr}). Si la oferta es muy inelástica prácticamente no existirá menor producción y no se registrarán pérdidas significativas por reducción de producción (E). Una fuerte inelasticidad tanto de la oferta como de la demanda incrementa fuertemente D, la recaudación por parte del Estado. Pero suponer, en el caso de la soja, que aplicar retenciones detendrá el proceso de sojización, implica por lo menos sospechar, que puede reducirse el área sembrada de soja por efecto de una menor expectativa de precios. Entonces, que el área sembrada, y por ende el nivel de producción, respondería a las expectativas de precio, supone cierta elasticidad de la oferta respecto del mismo (ver Gráfico ii). Pero este análisis soslaya lo que sucede con el resto de los cultivos. Mientras siga siendo más rentable producir soja que el resto de las actividades agrícolas, aún con retenciones, no necesariamente significará una reducción en el área sembrada con la oleaginosa.

GRÁFICO ii



1. Demanda relativamente elástica, oferta relativamente rígida.



2. Oferta relativamente elástica, demanda relativamente rígida.

Q

\$

3. Oferta y demanda rígidas.

Q

Ahora si suponemos que el precio P (Gráfico i) se traduce a moneda local a través de un tipo de cambio dado, comprenderemos que, además de las retenciones, la política cambiaria puede afectar también la rentabilidad de quienes producen bienes transables. Una apreciación de la moneda local respecto al dólar tendría el mismo efecto de una disminución de los precios medidos en pesos (similar al que se verifica de P a Pr). Por el contrario, la devaluación tendrá el efecto contrario. Ambos procesos significan también transferencias de recursos. En un caso desde los exportadores (usualmente en el sector primario) hacia los importadores y en el segundo caso a la inversa.

APÉNDICE 2. Cálculo de rentabilidad para un modelo de producción.

Modelo de explotación norte de Buenos Aires Situación A (arrendamiento variable)

Rotación			
50%	soja primera	trigo	50 ha
25%	trigo/soja segunda	maíz	50 ha
25%	maíz	soja 1	100 ha
		soja 2	50 ha

Cuenta capital	cantidad	Precio unitario o total	Total U\$s	Vida útil (años)	V.u contable (años)
tierra cultivable	200 ha	7.000 u\$/ha	1.400.000,0		
alambrado	5.656,85 m	2,48 u\$/m	14.007,4	50	50
casa habitación	100 m ²	400 u\$/m ²	40.000,0	50	50
silo 100 t	1 unid	25.000 u\$	25.000,0	20	10
camioneta	1 unid	35.000 u\$	35.000,0	10	4
GASTOS					
salario familiar 1,5 pers (1)	20 mes	1.587,30 u\$/mes	31.746,0		
seguro/patentes camioneta (2)	1	507,9 u\$	507,9		
superficie arrendada	100 %	15 qq/ha	86.365,5		
gas-oil (3)	3.650 l	0,62 u\$/l	2.263,0		
gastos de mantenimiento camioneta (4)	5 %		1.750,0		
gastos de mantenimiento mejoras (4)	2 %		1.580,1		
gastos cultivo (5)					
trigo	50 ha	331,9 u\$/ha	16.595,0		
maíz	50 ha	339,3 u\$/ha	16.965,0		
soja 1	100 ha	223,8 u\$/ha	22.380,0		
soja 2	50 ha	151 u\$/ha	7.550,0		
flete corto + largo cultivos(6)	1.145,0 t	26 u\$/t	29.861,6		
otros gastos comercialización					
paritaria (t,m,s)	1.145,0 t	1,7 u\$/t	1.946,5		
secado (m,s)	970,0 t	3,8 u\$/t	3.686,0		
zarandeo (s, m)	495,0 t	0,8 u\$/t	396,0		
comisión acopio	1.145,0 t	2,00 %	5.354,8		
INGRESOS BRUTOS (sin descontar retenciones)					
trigo	35 qq	34,5 u\$/qq	60.375,0		
maíz	95 qq	21,7 u\$/qq	103.075,0		
soja 1	38 qq	51,5 u\$/qq	195.700,0		
soja 2	23 qq	51,5 u\$/qq	59.225,0		
Retenciones					
trigo	27,1 %	9,3 u\$/qq	16.361,6		
maíz	21,2 %	4,6 u\$/qq	21.851,9		
soja 1	44,1 %	22,7 u\$/qq	86.303,7		
soja 2	44,1 %	22,7 u\$/qq	26.118,2		
INGRESOS BRUTOS (descontadas retenciones)					
trigo		25,2 u\$/qq	44.013,4		
maíz		17,1 u\$/qq	81.223,1		
soja 1		28,8 u\$/qq	109.396,3		
soja 2		28,8 u\$/qq	33.106,8		
OTROS IMPUESTOS					
ing. Brutos (1%)			2.667,4		
Inmobiliario (799.500\$ valuación) (7)			3.671,476		
gas-oil (18,5%)			418,7		
Sellos (0,5% SOBRE VENTAS)			1.338,7		
ganancias (8)			9.261,7		

Notas: valores en dólares corrientes sin iva. El IVA se ha considerado neutro, (1) trabajan 1,5 personas a razón de 5.000\$/mes, (2) \$1.600 por año, (3) por litro libre de impuestos, (uso de camioneta) (4) (sobre Valor a nuevo), (5) Márgenes agropecuarios, marzo 2008, labores contratadas (6) 30 km + 200 km, (7) según valuación fiscal y tabla de imposición, (8) 35% sobre ganancia neta descontadas amortizaciones contables. En campo alquilado, las mejoras no pertenecen al productor y no descuenta su amortización.

CUADRO (i). **Resultados económicos para el modelo de explotación. Situaciones A, B y C.**

A: superficie totalmente arrendada, arrendamiento variable	B arrendamiento fijo	C en propiedad	
Ingresos	267.739,55 u\$s	267.739,55 u\$s	267.739,55 u\$s
total gastos + flete	234.932,10 u\$s	244.070,78 u\$s	178.794,53 u\$s
gastos comercialización	11.383,29 u\$s	11.383,29 u\$s	11.383,29 u\$s
depreciaciones reales	3.500,00 u\$s	3.500,00 u\$s	5.830,15 u\$s
Beneficio bruto	17.924,15 u\$s	8.785,48 u\$s	71.731,58 u\$s
Capital total invertido (*)	174.469,78 u\$s	179.039,11 u\$s	146.400,99 u\$s
fundiario (mejoras)	39.503,72 u\$s	39.503,72 u\$s	39.503,72 u\$s
fijo inanimado	17.500,00 u\$s	17.500,00 u\$s	17.500,00 u\$s
circulante (sin gastos de comerc.)	117.466,05 u\$s	122.035,39 u\$s	89.397,26 u\$s
Total capital tierra	0 u\$s	0 u\$s	1.400.000 u\$s
Rentabilidad total (*)	10,27%	4,91%	4,64%
interés sobre capital	7,00%	7,00%	7,00%
Monto de intereses	12.212,88 u\$s	12.532,74 u\$s	10.248,07 u\$s
Renta (% sobre valor tierra)	0,41%		4,39%
Monto de renta	5.711,27(+ monto del alquiler) u\$s	(el monto del alquiler) u\$s	61.483,51 u\$s
Total impuestos	168.003,35 u\$s	163.082,51 u\$s	198.231,26 u\$s
Retenciones	150.635,45 u\$s	150.635,45 u\$s	150.635,45 u\$s
ing brutos	2.677,40 u\$s	2.677,40 u\$s	2.677,40 u\$s
inmobiliario	3.671,48 u\$s	3.671,48 u\$s	3.671,48 u\$s
gas-oil	418,66 u\$s	418,66 u\$s	418,66 u\$s
sellos	1.338,70 u\$s	1.338,70 u\$s	1.338,70 u\$s
ganancias	9.261,66 u\$s	4.340,84 u\$s	39.489,59 u\$s
presión impositiva sobre ingresos	40,15%	38,98%	47,38%
presión impositiva sobre tierra	12,00%	11,64%	14,15%
presión impositiva sobre capital + tierra	10,67%	10,32%	12,81%

Nota: (*) si el campo es arrendado totalmente, se considera la rentabilidad sólo sobre el capital y no sobre capital más tierra. Para el capital se considera que los bienes están a mitad de su vida útil y un índice de rotación de 2 para el capital circulante. Se estima una ganancia promedio del 7% como costo de oportunidad del capital.

En la situación C (propiedad), luego de retenciones y de pagar sus costos, el productor obtiene un remanente de 71.731,58 u\$s o Beneficio bruto. Significa una ganancia del 7% (10.248,07) sobre su capital invertido (146.400,99 u\$s) y un excedente por encima de esa ganancia media, en concepto de renta de la tierra (61.483,51 U\$s) que resulta el 4,39% del valor de la tierra. La rentabilidad total (sobre el capital y la tierra) es del 4,64. En las situaciones A y B, la rentabilidad se calcula sólo sobre el capital y en los gastos figura el valor del arrendamiento que además de la renta de la tierra debería compensar al capital (mejoras) que el propietario cede junto con la tierra.

BIBLIOGRAFÍA

- ASTORI, DANILO; G. VARELA; MARCEL VAILLANT; ENRIQUE RUBIO; JUAN MANUEL RODRÍGUEZ; LUIS PORTO; A. PADRÓN; NORA BERRETTA; HUGO CORES; GERÓNIMO DE SIERRA; C. FAILACHE; P. ILLARIETTI y A. MARZAROLI. 1993. "Políticas de estado", Montevideo: Trilce, IFO, 127 pp.
- BARSKY, O. 2002. "Las retenciones generan equidad", Clarín, 28 de mayo de 2002.
- BARSKY, O. y J. GELMAN. 2005. "Historia del agro argentino", segunda edición. Ed Mondadori, Buenos Aires, 464 pp.
- BARSKY, O. 2007. Conflicto rural urbano y políticas públicas en la Argentina. Documento para la Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre, FAO. URL: <http://americasinhambre.blogspot.com/2007/10/conflicto-rural-urbano-y-politicas.html>.
- BASCO, C.; I. BUCCELLATO; V. DELICH y D. TUSSIE. "Implicancias del cambio de la política agrícola de los Estados Unidos", *Revista de la CEPAL* 81: 143-155.
- BIRD, M.R. y E. SLACK. 2002. "Impuestos sobre la tierra y la propiedad: un estudio". Estudios del Banco Mundial, marzo de 2002, 67 pp.
- BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO. 2005. Dirección de informaciones y Estudios económicos. ¿Por qué se deben eliminar las retenciones? *Informativo Semanal* 1191.
- BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO. 2005. Dirección de informaciones y estudios económicos. Las retenciones y el plan Fénix. *Informativo Semanal* 1206.
- COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS. 2007. Series históricas, valor del arrendamiento URL: <http://www.cadetierras.com.ar/>
- DUHALDE, E. 2007. Memorias del incendio. Los primeros 120 días de mi presidencia. 3ra. Edición. Editorial Sudamericana. Buenos Aires.
- DURST, R.; J. MONKE and D. MAXWELL. 2002. How Will the Phaseout of Federal Estate Taxes Affect Farmers?, United States Department of Agriculture Economic. *Research Service Agriculture Information Bulletin* 751(2): 9 pp.
- FOX, K.; J.K. SENGUPTA y E. THORBECKE. 1966. La teoría de la política económica cuantitativa, Oikos-Tau Ediciones, Barcelona, 313 pp.
- FUBOCES. 2007. Importancia de los derechos de exportación en el intercambio de recursos entre la Nación y las Provincias. Período 2002-2006. Resultados preliminares. 61 pp.
- GAGGERO, J.A. y F. GRASSO. 2005. "La cuestión tributaria en la Argentina. La historia, los desafíos del presente y una propuesta de reforma", Centro de Economía y Finanzas para el Desarrollo de Argentina (CEFID-AR), Buenos Aires.
- GARCÍA, M. y N. PUPPI. 2007. Tenencia de la tierra y tecnología en productores de soja de Santiago del Estero. Comparación con productores bonaerenses. *Revista Facultad de Agronomía* 27(2): 155-171.
- GIBERTI, H. y M. ROMÁN. 2007. "Cambio tecnológico y evolución de los costos de producción. Un análisis para el cultivo de Maíz en Pergamino". En Estudios agrarios y agroindustriales 5, FCE-UBA, ISSN 1851-3794, Buenos Aires, 23 pp. (CD)
- IADE. 1984. Instituto Argentino de Desarrollo Económico. "Política tributaria: El impuesto como impulsor de la productividad agropecuaria" *Revista Realidad Económica* 59 (4to. bimestre): 39-57.
- LATTUADA, M. 2002. "La política agraria radical en el marco de la transición democrática argentina (1983-1989). Ponencia presentada en el XIII Congreso de la Asociación Internacional de Historia Económica; Buenos Aires, 22 al 26 de julio de 2002 (43 pp.).
- MARTÍNEZ, M. 2008. El conflicto agrario: la mirada desde el INTI, Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, Comunicado de Prensa, 26 de marzo de 2008, 6 pp.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA. 2008. Esquema de retenciones móviles para productos primarios y sus derivados. Presidencia de la Nación. <http://www.mecon.org.ar>
- OBSCHATKO, E.; P. FOTI y M. ROMÁN. 2006. Importancia de los pequeños productores agropecuarios en la producción agropecuaria y en el empleo en base al Censo Nacional Agropecuario 2002. Serie *Estudios e Investigaciones* 10. PROINDER-SAGPYA/IICA-Argentina. Buenos Aires, 127 pp.
- PEROTTI, E. 2002. Bolsa de Comercio de Rosario. Devaluación y retención: un cóctel explosivo. Investigación & Desarrollo-Departamento de Capacitación y Desarrollo de Mercados. http://www.bcr.com.ar/publicación_consulta. Mayo 08.

- PLASCENCIA, M.A.1997. "Renta Agraria y Agroindustria" Análisis. *Revista Realidad Económica* N° 143, pp 33: 42
- PMC Proyecto Mujer campesina, SAGPyA. 2004. "Aquí estamos, queremos ser escuchadas", Memorias del encuentro nacional entre mujeres campesinas y aborígenes", Buenos Aires.
- RODRÍGUEZ, J. y N. ARCEO. 2006. Renta agraria y ganancias extraordinarias en la Argentina. *Realidad Económica* 219: 76-98.
- ROMÁN, M. 2004. "Evolución de explotaciones familiares en región pampeana durante la década del noventa: Estudios de caso en Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Tesis de Maestría Facultad latinoamericana de Ciencias sociales. FLACSO, Buenos Aires, 219 pp.
- SAMUELSON, P. y W. NORDHAUS. 1992. *Economía*. Editorial McGraw Hill. Decimocuarta Edición. Madrid.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México -SAGARPA. 2003. Ficha técnica N° 9 "Instrumentos de política agrícola de Estados Unidos", enero de 2003, 34 pp.
- SIGMAN, H. 2008. "Razones para tener en cuenta. Reflexiones de un productor". *Le Monde Diplomatique*. Página 15. Mayo 2008.
- SKINNER, J. 1991. "If Agricultural Land Taxation is so efficient, why is it so rarely used? *The World Bank Economic review* 5(1): 113-133.
- TSAKOUMAGKOS, P.; M.C. GONZÁLEZ y M. ROMÁN. "Producciones y tecnologías de los pequeños productores en la Argentina", Presentado en las V Jornadas de investigación y debate "Trabajo, propiedad y tecnología en el mundo rural argentino", Homenaje al Profesor Miguel Murmis, abril de 2008, Universidad Nacional de Quilmes.
- ZORRAQUIN, T. y A. MENESES. 2008. Un esquema de precios máximos. *Campo, Agroindustria & Mercados*. Sección 5. La Nación. 15 de marzo.